



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de agosto de 2026

ORDENANZA N° 527

Descripción sintética: autoriza al DEM a donar una fracción de inmueble en favor de la A. C. Bomberos Voluntarios de Valle María. –

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle María, Personería Jurídica DIPJP N.º 119 – Matrícula N.º 2355423, mediante la cual solicita la donación de un inmueble de propiedad municipal destinado a la construcción del futuro Cuartel de Bomberos Voluntarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle María es una entidad civil sin fines de lucro, constituida con el objeto de prestar un servicio esencial de prevención, respuesta y asistencia ante incendios, siniestros, rescates y demás emergencias, en beneficio de toda la comunidad.

Que la institución desarrolla una actividad de indudable interés público, basada en el compromiso voluntario de sus integrantes, contribuyendo a la protección de la vida, los bienes, el ambiente y la seguridad de los habitantes de Valle María y de la región.

Que desde sus inicios la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle María ha desarrollado sus actividades en espacios municipales, funcionando en primera instancia en un depósito de materiales ubicado en calle Francisco Ramírez y, posteriormente, en el espacio donde actualmente funciona su cuartel, ubicado en Calle Marienthal, para cuya adecuación y construcción la Municipalidad realizó una importante inversión.

Que la disponibilidad de dicho espacio municipal ha sido fundamental para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, permitiéndole desarrollar sus actividades sin afrontar gastos de alquiler ni erogaciones derivadas de su utilización, y que la construcción de un cuartel propio permitirá liberar dicho espacio para que vuelva a quedar a disposición de la Municipalidad.

Que la construcción de un cuartel propio permitirá fortalecer la capacidad operativa de la institución, brindar mejores condiciones para el funcionamiento del cuerpo activo, resguardar el equipamiento y los móviles, posibilitar futuras inversiones en infraestructura y optimizar la respuesta ante situaciones de emergencia.

Que el fortalecimiento del sistema local de respuesta ante emergencias constituye un objetivo prioritario para el Municipio, siendo la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle María un actor fundamental para la protección de la comunidad.

Que la Municipalidad de Valle María mantiene una política permanente de acompañamiento y fortalecimiento de las instituciones locales, promoviendo su crecimiento y desarrollo mediante aportes económicos, ejecución de obras comunitarias y cesión de inmuebles destinados a proyectos de interés público.



Que constituyen antecedentes de dicha política, entre otros, las Ordenanzas N.º 164/2017 y N.º 260/2020, relacionadas con la donación de un inmueble destinado a la Escuela Técnica; la Ordenanza N.º 275/2020, mediante la cual se donó un inmueble al Club Atlético Valle María; la Ordenanza N.º 402/2023, por la cual se transfirió un inmueble para la construcción del nuevo Centro de Salud; y la creación del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad mediante Ordenanza N.º 244/2019, posteriormente modificada por Ordenanza N.º 346/2022.

Que la fracción objeto de la presente donación posee una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m²), con QUINCE METROS (15 m) de frente sobre la Ruta Provincial N.º 11 y CUARENTA METROS (40 m) de fondo, encontrándose lindera al Cementerio Parroquial.

Que el inmueble propuesto para la presente donación forma parte de un predio municipal de mayores dimensiones donde actualmente funciona la Playa Municipal de Camiones, resultando compatible la afectación de una fracción del mismo con el normal funcionamiento de dicho espacio.

Que resulta necesario realizar la correspondiente mensura, subdivisión y desmembramiento del inmueble, a fin de individualizar la fracción que será objeto de la donación y proceder posteriormente a su escrituración a favor de la Asociación.

Que los municipios, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos y demás normativa aplicable, se encuentran facultados para administrar y disponer de los bienes integrantes de su patrimonio cuando ello responda al interés público y al fortalecimiento de instituciones que desarrollan actividades en beneficio de la comunidad.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N.º 10.027 (Texto Ordenado por Decreto N.º 4706/12 MEHF), el Concejo Deliberante posee la competencia para resolver sobre la enajenación a título gratuito de bienes municipales (Art. 11º, inc. f.3), contando con la facultad expresa de exceptuar el requisito de subasta pública por motivos de estricta utilidad pública y bienestar general (Art. 99º, inc. a). –

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Lo siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle María, Personería Jurídica DIPJP N.º 119 – Matrícula N.º 2355423, una fracción de inmueble de propiedad municipal con destino exclusivo al funcionamiento institucional de la Asociación y a la construcción, ampliación y desarrollo de su cuartel e infraestructura complementaria. –

Artículo 2º: La fracción objeto de la presente donación posee una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m²), con QUINCE METROS (15 m) de frente sobre la Ruta Provincial N.º 11 y CUARENTA METROS (40 m) de fondo, encontrándose lindera al Cementerio Parroquial. La misma forma parte de un inmueble municipal de mayores dimensiones, con los siguientes datos catastrales Partida Provincial N.º 102858 y Plano de Mensura 42899, donde actualmente funciona la Playa Municipal de Camiones. –

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por sí o por intermedio de los organismos competentes, todas las actuaciones técnicas, administrativas, catastrales,



notariales y registrales necesarias para efectuar la mensura, subdivisión, desmembramiento, escrituración e inscripción dominial de la fracción objeto de la presente donación. –

Artículo 4º: La totalidad de los gastos que demande la mensura, subdivisión, escrituración, inscripción registral y demás trámites necesarios para perfeccionar la transferencia del inmueble serán afrontados por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle María. –

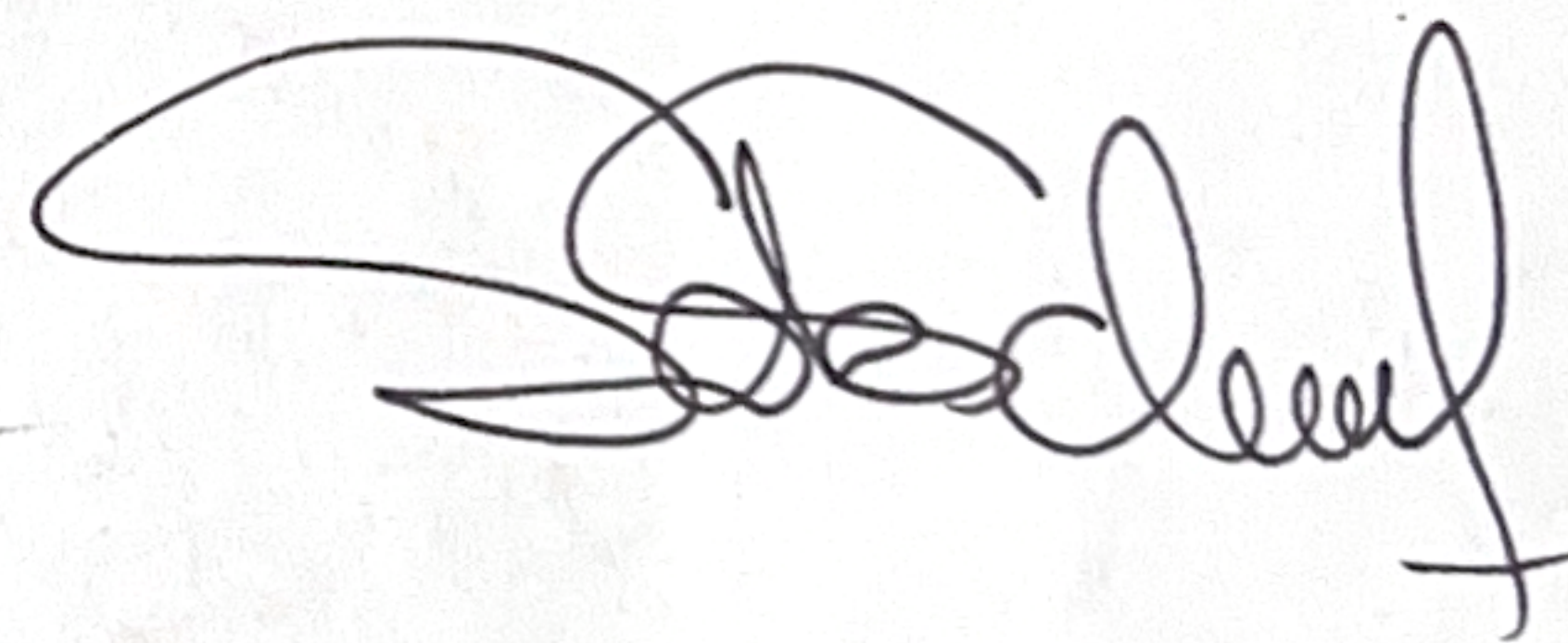
Artículo 5º: La Asociación deberá iniciar las obras correspondientes dentro del plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la inscripción dominial del inmueble a su nombre. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez, por otros DOCE (12) meses, mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando existan causas debidamente justificadas. –

Artículo 6º: El inmueble deberá destinarse exclusivamente a los fines establecidos en la presente ordenanza. El incumplimiento del cargo impuesto o el cambio de destino sin autorización del Honorable Concejo Deliberante dará lugar a la revocación de la donación y a la reversión del inmueble al patrimonio municipal, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna. –

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pública o privada que resulte necesaria para dar cumplimiento a la presente ordenanza. –

Artículo 8º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –


MIGUEL ÁNGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María


Sonia M. Sokolovsky
Vicepresidente Municipal
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Valle María